

BIBLIOGRAFIA

DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis: «El trabajo penitenciario resocializador». Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1982, 487 págs.

La obra prologada por el profesor Beristain constituye la tesis doctoral de su autor, que obtuvo, merecidamente y por unanimidad, la calificación académica de sobresaliente «cum laude».

Se trata, en palabras del prologuista, de un libro «serio, científico y humano, escrito con claridad para el especialista y para el ciudadano preocupado por problemas tan acuciantes como la sanción privativa de libertad».

La obra, como su mismo título indica, constituye una exposición de la problemática del trabajo penitenciario, presentado desde una triple perspectiva: Histórica jus-comparatista y dogmática, con particular referencia al Derecho Positivo Español.

Dividida en tres partes, en la primera de ellas el autor aborda lo que se podría denominar «teoría general» de la actividad laboral penitenciaria. (antecedentes remotos y próximos, importancia del trabajo penitenciario, sistemas y finalidad atribuida al mismo).

En la segunda se desarrolla el régimen jurídico internacional, con especial alusión a las reglas mínimas de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, destacando lo que cabría intitular como «grandes principios del trabajo penitenciario».

La tercera parte se dedica toda ella a la exposición y crítica de la regulación positiva española en materia de trabajo penitenciario.

Con buen criterio, el autor finaliza virtualmente la obra con seis apretadas y jugosas páginas de certeras conclusiones; y decimos virtualmente porque a título de apéndice se nos ofrece «in fine», una exposición del trabajo penitenciario en el Reglamento de Prisiones, de 8 de mayo de 1981.

Se puede afirmar con todo rigor que la obra constituye un muy serio aporte doctrinal, acaso el más importante en lengua castellana y sin duda el más completo de la bibliografía reciente sobre el tema.

JOSÉ RICARDO PALACIO.

HACIA LA ABROGACION EN FRANCIA DE LA LEY PEYREFITTE, MAL LLAMADA DE «SEGURIDAD Y LIBERTAD»

El clamor en Francia fue unánime desde que en 1978 se publicó el proyecto de esta Ley de reforma penal. La Universidad, las asociaciones, sindi-

catos y colegios de abogados, los jueces de instrucción de París, el Sindicato de la Magistratura, la Unión Sindical de Magistrados y prestigiosas entidades como la Liga de Derechos del Hombre o la Asociación Nueva Justicia Penal, se opusieron al proyecto de Ley, objeto de vivos debates en el Parlamento y de una resolución del Consejo Constitucional, que lo pudo también de algunos preceptos anticonstitucionales.

Un llamamiento suscrito por ocho eminentes juristas, muy razonado fundaba esta oposición. Lo firmaban los abogados Badinter —hoy Ministro de Justicia— y Brunois —ex decano de París—, los profesores Leauté, Levasseur y Rivero, y los magistrados del Tribunal de Casación Arpaillange, Branschweig y Rolland. De todo ello informamos anteriormente con el posible detalle (1).

PASCUAL MENÉU MONLEÓN

(1) V. Contra las reformas penales. La protesta unánime de los «juristas» franceses, por Pascual MENÉU, ANUARIO DE DERECHO PENAL, XXXIII, páginas 746 y ss.

Pero a pesar de todo, apareció la ley con el nombre «seguridad y libertad». No pocas críticas evidenciaron la ironía o paradoja que tal nombre o título suponía y la necesidad de su derogación.

El nuevo ministro de Justicia, M. Badinter, entretanto puso en guardia al Ministerio fiscal mediante importante circular, pero la ley sigue vigente por los muchos problemas que tanto su corta vigencia como su derogación precipitada plantearían.

El congreso anual de la Federación de Uniones de Jóvenes Abogados de Francia, celebrado en Lille a finales de mayo 1982, dio ocasión al ministro Badinter, en su alocución, para anunciar solemnemente la esperanza de que en la actual sesión parlamentaria será abrogada la tan criticada como injusta ley.

Y no podía haber mejor ocasión que el congreso de los jóvenes abogados franceses, de la FNUJA de Francia con unos cinco mil asociados, bajo la presencia de Mc. Alain de La Bretesche. Porque en Europa el Joven foro tiene una organización ya centenaria y es objeto de la solícita atención de Colegios de Abogados como Amberes, Bruselas, Lieja, París y tantos otros, que en la corporación celebran su fiesta académica de apertura, la «rentrée de la Conférence du Stage» con el discurso de un miembro de la Conferencia de pasantes, asistencia de altas personalidades de todo orden y de numerosos invitados extranjeros. Otro tanto puede decirse de Canadá y de Estados Unidos, cuando al fin y amparándose en una sentencia del Tribunal Supremo a su recurso, en España los abogados jóvenes acaban de celebrar su segundo congreso anual.

Como botón de muestra citemos una publicación de nuestra biblioteca: Arthur GODVIN: *Le Casier civil. Discours prononcé a la Séance solennelle de rentrée de la Conférence du Jeune Barreau de Gand le 3 novembre 1888.* Bruxelles, Imprimerie Ferdinand Larcier, 10 rue des Minimes, 10. 1888.

Los jóvenes abogados trataron también en Lille de la reforma de los Tribunales de Comercio y de la justicia económica y social, tema general del congreso. También de la defensa gratuita y de la presión fiscal que sufren.